



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2019-MDT/ALC

El Tambo, 30 de Mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 114-2019-MDT/GM, de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 246-2019-MDT/GAJ, de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 020-2019-MDT/GDSA/SGOLPMA de fecha 24 de mayo de 2019 de la Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, respecto a la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo 1°, Título preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el artículo N° 119.1 de la misma ley se dispone que "Las



autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala : “Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final”;

Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM refiere que: “(..) Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. (...)”;

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: “La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a



procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estructurada en base a cuatro ejes temáticos esenciales, siendo que en el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad Ambiental, en su componente 4. **RESIDUOS SÓLIDOS**, establece como uno de los Lineamiento de política, el fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 296-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de diciembre de 2018, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, se aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019;

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2019: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", establece en la Actividad 02: "La valorización de los residuos sólidos orgánicos municipales";

Que, con Informe Técnico N° 020-2019-MDT/GDSA/SGOLPMA de fecha 24 de mayo de 2019 de la Sub Gerente de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente presenta el plan de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, solicitando la aprobación del mismo;

Que, con Informe Legal N° 246-2019-MDT/GAJ, de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del proyecto del Plan Anual de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales 2019 y mediante Informe N° 114-2019-MDT/GM, de fecha 28 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente Municipal, quien solicita la emisión del acto resolutiva correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-MDT/A, de fecha 27 de mayo de 2019, se resuelve encargar al Teniente Alcalde **Gino Rolando Arela Jurado**, el Despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

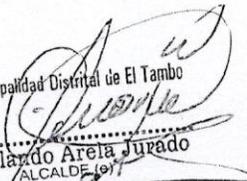
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de El Tambo 2019", cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente, la implementación de las actividades contempladas en el presente Plan Anual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, Subgerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Subgerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación íntegra de la presente resolución y su anexo en el portal electrónico institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de El Tambo

Gino Rolando Arela Jurado
ALCALDE (2017)